

- In el dicho de las casas de concejo de la villa de Pozos  
 A catos dias del mes de mayo de mill y noventa y quatro  
 años. despues de veynte y tres dias. Jeronimo perez de Avila  
 alcaide ordinario de esta villa y su jurisdiccion Don Bernardo de Re  
 calder teniente de sindaco procurador general y residuo de la  
 don Gaudioso Lopez y su hijo don Sebastian de Resido de las rianca  
 senans diputado de la dicha villa Pedro paria de sapa rianca  
 diputado de uniauo. como Justitia y Alcaide. J. plina de Andraui.  
 Por ante mi el escrivano fiel jurado en quinquenta y cinco años  
 y de mate Pablo de Jandeyga unguipuzcoa publico la  
 rissa que se ay puesto con facultad. Real en la dicha villa pa  
 ra yncorporacion de la parroquia de oxizondo apertuendo el de  
 mate a quien madiere durante uniauo de can de la que se puso en  
 canida. Declarando que de la cantidad en que se matare sea de  
 'polbr a los eclesiasticos. como sta aqui naecho lo que se ay en  
 la dicha rissa por uniauo que adicione de se dider y mube de se pu  
 sio en mes de mayo = y por que no aya que se ay. e hicieron dize  
 sos ofucim. y prometidos por los senores de la y de Jimiento  
 = y luego san Joandeegua ofucio se cien tos y setenta ducados  
 por la dicha rissa y a los un doblon de prometido. = y luego Andus  
 perez de cupide en se cien tos. y setenta ducados. alio / Andus  
 = y luego el dicho san Joandeegua en se cien tos y ochenta d.  
 alio / Andus doblon = y luego el dicho Andus perez de cupide  
 en se cien tos ducados. alio / Andus doblon. = y un dobo,  
 mas may oportuna a unguipuzcoa mucho de la dicha rianca

